

|                    |                                    |   |
|--------------------|------------------------------------|---|
| CORNARE            | Número de Expediente: 051480322727 |  |
| NÚMERO RADICADO:   | <b>131-1182-2018</b>               |   |
| Sede o Regional:   | Regional Valles de San Nicolás     |   |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS        |   |
| Fecha: 13/12/2018  | Hora: 13:04:18.69...               | Folios: 1   |

### AUTO No.

### POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

### EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución con radicado N° 112-4371 del 5 de octubre de 2018, se resolvió un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, en el cual se exoneró a los señores SANTIAGO VILLEGAS BATEMAN, identificado con cédula de ciudadanía 98.558.708, GUSTAVO ANDRES DUQUE SERNA, identificado con cédula de ciudadanía 71.786.022, y a la señora DAISY PATRICIA VILLEGAS BATEMAN, identificada con cédula de ciudadanía 73.720.787, por no encontrarse probada su responsabilidad por infracción a la normatividad ambiental.

Que la Resolución con radicado N° 112-4371-2018, fue notificada personalmente, mediante correo electrónico el día 6 de octubre de la presente anualidad, a la señora MARIA MARGARITA PALACIO GONZALEZ, en calidad de apoderada de los arriba mencionados.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "*El Ambiente es patrimonio*".

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigencia desde:  
Nov-01-14

F-GJ-167/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sontuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

*común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.*

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Teniendo en cuenta, que ya se resolvió el procedimiento administrativo de carácter ambiental, en el cual se exoneró de responsabilidad a los señores SANTIAGO VILLEGAS BATEMAN, identificado con cédula de ciudadanía 98.558.708, GUSTAVO ANDRES DUQUE SERNA, identificado con cédula de ciudadanía 71.786.022, y a la señora DAISY PATRICIA VILLEGAS BATEMAN, identificada con cédula de ciudadanía 73.720.787, y considerando que no hay obligaciones pendientes de cumplimiento, ni se presenta actualmente afectaciones ambientales o infracciones a la normatividad ambiental, que requieran control y seguimiento por parte de la Corporación, se solicitará el archivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el archivo definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No.051480322727, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR** a la Oficina de Gestión Documental de la Corporación, que una vez quede en firme el presente acto administrativo, proceda con el archivo del expediente.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE FERNANDO MARÍN CEBALLOS**  
Jefe de la Oficina Jurídica CORNARE.

Expediente: 051480322727

Fecha: 11 de diciembre de 2018.

Proyecto: JFranco

Aprobó: FGiraldo.

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj](http://www.cornare.gov.co/sqj) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:

Nov-01-14

F-GJ-167/V.01